



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

ACTA NUMERO UNO: En el Salón de Sesiones de Concejo de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de enero del año dos mil veinti; reunidos en Sesión Ordinaria, convocada y presidida por la Señora Alcaldesa Municipal Licenciada SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA; el señor Síndico Municipal Licenciado WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO; los Regidores Propietarios ERICK YOVANY CARREROS FLORES, DINORA URRUTIA FLORES, CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA, JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA, RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO, y NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA, y los Regidores Suplentes JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN, HÉCTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO, GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ, e IGNACIO MARIN OCHOA. Encontrándose el Concejo reunido en pleno, se apertura la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de Concejo del mes de Enero y de conformidad al artículo treinta y seis y treinta y siete del Código Municipal, es presidida por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, asistida por la Secretaria Municipal de Actuaciones, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley, y conforme al artículo cuarenta y uno, la que preside da por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley, y habiendo ratificado la agenda a tratar en la presente sesión ordinaria y al deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que por parte del Gobierno Central, ha habido un retraso en el depósito mensual de los Fondos FODES 1.5%, los cuales son utilizados para el pago de planilla de empleados municipales. II) Que como Concejo Municipal estamos comprometidos con garantizar los derechos de los empleados que se encuentran bajo su administración, y por el retraso en el depósito no se ha podido cancelar los salarios correspondientes a diciembre del año dos mil veintitrés, y están conscientes de las necesidades que ellos enfrentan por lo que un retraso de salario es bastante perjudicial para ellos, y en vista de ello, con el objeto de ser garantes de la constitución y derechos de los empleados, con ocho votos a favor

ACUERDA: I) Autorizar el traslado de fondos en concepto de préstamo interno de la cuenta "FONDOS PROPIOS" con número ///, a la cuenta Fondos FODES 1.5%, por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para efectos de solventar el pago de Planilla de los Empleados Municipales, los cuales serán reintegrados al momento que el gobierno central realice el depósito del Fondo FODES 1.5% correspondiente. II) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para que realice los trámites correspondientes para la realización del traslado de fondos y realice el pago de planilla de empleados que se adeuda



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintitrés. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo noventa y tres del Código Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, ha traído muchas reformas para las formas de adquisición y contratación de servicios para las instituciones públicas, por lo que es necesario como Concejo Municipal, tomar las medidas pertinentes a efecto que la municipalidad siempre actúe en el marco de la Ley. **II)** El artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, nos establece que: “Art. 44.- La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo. El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante. Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo. Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique. Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior." En base a ello, con ocho votos a favor **ACUERDA:**

I) Autorizar la apertura del fondo circulante anual por la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pudiendo realizar un desembolso mensual y reintegrable las veces que sea necesario por la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). **II)** Se asigna para su manejo a ///, quien deberá respetar el techo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) a erogar por cada operación, así mismo deberá documentar todos los desembolsos para



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

efectos de los reintegrados que solicite. **III)** Se dan instrucciones a
////////////////////, para que en cada una de las operaciones que realice de la Caja
Chica, o Fondo Circulante pueda realizar adquisiciones hasta por la cantidad de
CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
debiendo anexar a cada requerimiento que sobrepase de los cincuenta dólares que es
el monto techo, un cuadro de aprobación, en el cual se debe de dar validez y
aprobación por parte de la Alcaldesa y el Síndico Municipal, en caso de no contar con
ambas firmas, no podrá realizarse ninguna compra, y todo debe documentarse de
conformidad a la Ley de Compras Públicas, sus Lineamientos y Reglamentos. **IV)** Se
autoriza al Tesorero Municipal para que dicho fondo sea erogado de la Cuenta
Corriente "AMLP Fondos Propios" CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A
//////////////////// y al Tesorero Municipal, para los efectos legales
correspondientes.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le
confiere el artículo noventa y tres del Código Municipal, con ocho votos a favor

ACUERDA: Autorizar a Sonia Maribel Escobar Cartagena, Alcaldesa Municipal, Walter
Alexander Méndez Portillo, Síndico Municipal, y a //////////////////////, Tesorero
Municipal, para verificar el fondo circulante que se encuentra a cargo de
////////////////////. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A Sonia Maribel
Escobar Cartagena, Alcaldesa Municipal, Walter Alexander Méndez Portillo, Síndico



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

Municipal, al Tesorero Municipal, y a //, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cuatro, y artículo treinta, número dos del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Ratificar el personal bajo Régimen de la Carrera Administrativa, según detalle especificado en el cuadro A1, detallado a continuación://

| CUADRO A1 | | | |
|---|--------|--|----------|
| PERSONAL BAJO REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA | | | |
| N° | NOMBRE | CARGO | SALARIO |
| 1 | | ORDENANZA MUNICIPAL | \$372.00 |
| 2 | | ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y ADMINISTRADOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | \$500.00 |
| 3 | | SUB JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$530.00 |
| 4 | | AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$372.00 |
| 5 | | JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS | \$575.00 |
| 6 | | AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS Y DE ADMON DEL POLIDEPORTIVO | \$400.00 |
| 7 | | AGENTE DEL CAM | \$372.00 |
| 8 | | AGENTE DEL CAM | \$372.00 |
| 9 | | ADMINISTRADORA DE BAÑOS PUBLICOS MUNICIPALES | \$372.00 |
| 10 | | RECOLECTOR DE DESECHOS (CAMION) | \$372.00 |
| 11 | | RECOLECTOR DE DESECHOS (CAMION) | \$372.00 |



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

| | | | |
|----|--|---|----------|
| 12 | | RECOLECTOR DE DESECHOS | \$372.00 |
| 13 | | RECOLECTOR DE DESECHOS | \$372.00 |
| 14 | | RECOLECTOR DE DESECHOS | \$372.00 |
| 15 | | RECOLECTOR DE DESECHOS | \$372.00 |
| 16 | | JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES | \$500.00 |
| 17 | | JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL Y JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | \$650.00 |
| 18 | | JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE | \$800.00 |
| 19 | | JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$540.00 |
| 20 | | JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO Y CUENTAS CORRIENTES | \$500.00 |
| 21 | | JEFE DE LA UFI Y TESORERO MUNICIPAL | \$675.00 |
| 22 | | CONTADORA MUNICIPAL | \$675.00 |

II) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para que realice el pago de los salarios establecidos anteriormente de los Fondos Municipales. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos correspondientes.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cuatro, y artículo treinta, número dos del Código Municipal, **ACUERDA:** I) Ratificar las Jefaturas de la municipalidad, según detalle especificado en el cuadro A2, detallado a continuación:////////////////////////////////////

| CUADRO A2 JEFATURAS ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA | | |
|---|---------------------------------------|----------|
| NOMBRE | CARGO | SALARIO |
| | JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$540.00 |



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, de conformidad al Artículo noventa y siete del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que cotice el valor de las fianzas para los nuevos encargados de firmas refrendarías Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, Alcaldesa Municipal y el señor Carlos Alfredo Alvarado Peña, Tercer Regidor Propietario, del Tesorero Municipal, ///, del Jefe de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, ///, la encargada del Fondo Circulante ///, y los encargados del servicio de recolección de impuestos /// y ///, la cual fijamos por la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para cada una de las personas antes relacionadas. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 49 del Código Municipal, **ACUERDA:** Ratificar según el presupuesto aprobado para el presente año, la remuneración mensual que deberá recibir la Alcaldesa Municipal, Sonia Maribel Escobar Cartagena, en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00). CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en base a lo establecido en el artículo treinta numerales cuatro y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, **ACUERDA:** 1) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue al final de cada mes durante el resto del año dos mil veinticuatro, la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$500.00) en concepto de gastos de representación para la Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en uso de sus de las facultades legales que le confieren el artículo 46 del Código Municipal, **ACUERDA:** Ratificar según el presupuesto aprobado para el presente año, las dietas a devengar por parte de los Concejales, estableciendo, que a partir del día uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, devengaran la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175.00), menos descuentos de ley, en concepto de dieta que recibirán los Regidores y Regidoras Propietarios y Suplentes, por cada asistencia a las sesiones ordinarias que se celebren en cada uno de los meses establecidos del presente año, dichos fondos deberán erogarse de manera transitoria de la Cuenta Corriente "AMLP FODES - Fondos Propios". CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A los Regidores Propietarios Erick Yovany Carreros Flores, Dinora Urrutia Flores, Carlos Alfredo Alvarado Peña, José Osvaldo



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

Aguilar Rosa, Ronaldo Alberto Guevara Erazo, y Nehemías Uriel Flores Santamaría, y a los Regidores Suplentes, Joel Ezequiel Lemus Guillen, Héctor Javier Castellanos Castro, Gladis Morena Hernández de Vásquez, Ignacio Marín Ochoa, a la Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en uso de sus de las facultades legales que le confieren el artículo cincuenta y dos del Código Municipal, **ACUERDA:**

I) Ratificar según el presupuesto aprobado, la remuneración que deberá recibir el Síndico Municipal durante el presente año, la que será establecida como sueldo mensual, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00). CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Al Síndico Municipal Walter Alexander Méndez Portillo, a la Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cuatro y articulo treinta, número uno, del Código Municipal, **ACUERDA:**

I) Ratificar según el presupuesto aprobado, la remuneración que deberá recibir la Secretaria Municipal durante el presente año, la que será establecida como sueldo mensual, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00). CERTIFÍQUESE



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

Y COMUNÍQUESE. A la Secretaria Municipal Fátima Andrea Flores Hernández, a la Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo noventa y uno del Código Municipal y con la finalidad de dar fluidez a los gastos fijos, **ACUERDA:** Aprobar todos los gastos fijos que ocurran en el presente año, por ejemplo, los pagos por servicios prestados tales como: CAESS, ANDA, TELEFONIA, aportaciones del ISSS, AFP'S prestamos otorgado por ISDEM, los sueldos del personal que labora para esta Alcaldía, los contratos y otros que surgieran. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce del Código Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo treinta y uno numeral dos del código municipal, establece que es obligación del consejo, proteger y conservar los bienes del Municipio; por lo tanto, con ocho votos a favor, **ACUERDA: I)** Se dan instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, para que Cotice y Contrate la empresa de Seguro para Vehículos, Motocicletas y Maquinaria Pesada de la Municipalidad. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Compras Públicas, para los efectos legales correspondientes.



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere, el Código Municipal, en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y artículo noventa y uno del mismo cuerpo normativo, **ACUERDA: I)** Aprobar la programación de Vacaciones Anuales a personal de La Alcaldía Municipal que trabaja en días festivos de su salario básico quincenal con un incremento del treinta por ciento adicional según la Ley, de acuerdo con la siguiente programación para el año dos mil veinticuatro. //////////////////////////////////////



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

| N° | NOMBRES | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sept. | Oct. |
|----|---------|----------|----------|----------|----------|---------|----------|-------|------|
| 1 | | 16 al 30 | | | | | | | |
| 2 | | | 1 al 15 | | | | | | |
| 3 | | 1 al 15 | | | | | | | |
| 4 | | 16 al 30 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | 1 al 15 | | |
| 6 | | | 16 al 30 | | | | | | |
| 7 | | | | 2 al 16 | | | | | |
| 8 | | | | 17 al 31 | | | | | |
| 9 | | | | | 16 al 30 | | | | |
| 10 | | | | | | 1 al 15 | | | |
| 11 | | | | | | | 16 al 30 | | |
| 12 | | 1 al 15 | | | | | | | |
| 13 | | 16 al 30 | | | | | | | |
| 14 | | | 1 al 15 | | | | | | |
| 15 | | | 16 al 30 | | | | | | |
| 16 | | | | 2 al 16 | | | | | |



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

| | | | | | | | | | |
|----|--|----------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|--|
| 17 | | | | 17 al 31 | | | | | |
| 18 | | | | | 1 al 15 | | | | |
| 19 | | | | | | 1 al 15 | | | |
| 20 | | | | | 1 al 15 | | | | |
| 21 | | | | | | 16 al 30 | | | |
| 22 | | | | | | | 16 al 30 | | |
| 23 | | | | | | | 1 al 15 | | |
| 24 | | | | | | | | 16 al 30 | |
| 25 | | | | | | | | 16 al 30 | |
| 26 | | | | | | 1 al 15 | | | |
| 27 | | | | | | 16 al 30 | | | |
| 28 | | | | | | | 1 al 15 | | |
| 29 | | | | | | | 16 al 30 | | |
| 30 | | 16 al 30 | | | | | | | |
| 31 | | | 1 al 15 | | | | | | |
| 32 | | | 16 al 30 | | | | | | |
| 33 | | | | 2 al 16 | | | | | |



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

de 2023, a nombre de ///, por el que se le informan que en su cuenta corriente tiene saldos pendientes por mora de 105 meses hasta julio de 2023, por un saldo de \$491.63, que incluye monto de mora, multa por mora, interés moratorio, fiestas patronales, meses con gracia, meses en curso, por "RADIO SHEKINAH", ubicado en barrio el manzanar de esta ciudad, correspondiente a los meses de diciembre 2014 a octubre 2023. **2.** Aviso de cobro #1 de fecha 3 de octubre de 2023, a nombre de ///, por el que se le informan que en su cuenta corriente tiene saldos pendientes por mora de 105 meses hasta julio de 2023, por un saldo de \$34,379.63, que incluye monto de mora, multa por mora, interés moratorio, fiestas patronales, meses con gracia, meses en curso, "por TORRE O ANTENA RADIO SHEKINAH", ubicado en barrio el manzanar de esta ciudad, correspondiente a los meses de diciembre 2014 a octubre 2023. **II)** Para resolver el presente recurso de apelación presentado por el Licenciado ///, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ///, se deben tomar en cuenta los Artículos 203, 204 ordinales 1°, 3°, 5° y 6°, de la Constitución de la República, Artículos 1, 3 N° 1, 5, 137 Código Municipal, Artículos 1, 2, 24, 30 ordinal 3°, 31, 42, 73, 75, 76 ordinal 4°, 83, 90, 100, 105, 123 de la Ley General Tributaria Municipal y Artículos 135, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **III)** El Concejo Municipal, previo a entrar a las situaciones de fondo de las pretensiones que reclama el recurrente; valorará la admisibilidad o procedencia del recurso de apelación presentado por el Licenciado



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

////////////////////////////////////, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora //////////////////////////////////////, contra dos actos administrativos, pronunciados por el señor //////////////////////////////////////, en su calidad de Jefe de Cuentas Corrientes; para lo que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En materia de recursos, como medios de control de las decisiones, en este caso de actos administrativos, para que sea admisible y procedente, se debe cumplir con determinados presupuestos, de manera que, si existen en la presentación del recurso, permite a la autoridad entrar a conocer, valorar y decidir acerca de las pretensiones que reclama el recurrente, contrario sensu no deberá la autoridad decidir sobre el fondo del asunto.

2. Es así que, entre esos presupuestos de los recursos, tenemos: que el acto administrativo debe ser recurrible, causar un agravio al recurrente, se debe estar legitimado para presentarlo el recurso, la formalidad del recurso al presentarlo, se debe presentar en determinado plazo y la fundamentación del recurso.

3. Los actos recurridos, fueron pronunciados por el señor //////////////////////////////////////, en su calidad de Jefe de Cuentas corrientes, de la Alcaldía Municipal de La Palma, persona que funge en la encomienda de efectuar determinación de tributos y materializar el cobro de tasas municipales, de todos los contribuyentes de esta municipalidad, por lo que de conformidad con el artículo 137 (1) del Código Municipal y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, que se establece que se puede presentar



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

apelación, podemos decir que se le dio cumplimiento a este presupuesto de carácter objetivo.

4. Respecto al agravio, no entrará este concejo a valorar pues es un presupuesto subjetivo y a quien le corresponde demostrarlo, es al recurrente.

5. En cuanto a la postulación y legitimación procesal, el Licenciado ///, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ///, relaciona su carnet de identificación de abogado de la república, que lo faculta para postularse como procurador y presento fotocopia certificada del testimonio de escritura de siete horas del día doce de octubre del presente año, otorgada por su poderdante ante el notario ///, por lo que de conformidad a los artículos 58, 68 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, cumplió así, este presupuesto objetivo.

6. Referido a la formalidad, el Licenciado ///, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ///, establece que es abogado de la república, que está facultado para procurar, que le fue otorgado el mandato y presenta el recurso por escrito, con su sello respectivo, por lo que ha cumplido con este presupuesto.

7. Referente al plazo para presentar el recurso, el Licenciado ///, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ///, hace uso del plazo que determina el artículo 134 y 135 de la ley de procedimientos administrativos, cuerpo normativo que



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

conflictúa con la Ley General Tributaria Municipal, pues está en su artículo 123 regula un plazos diversos para la presentación del recurso de apelación.

8. Es así que la Ley de Procedimientos Administrativos, refiriéndose al objeto del recurso en su Artículo 134 inciso 1°, regula que, Los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa y los actos de trámite cualificados a que se refiere esta Ley podrán ser impugnados mediante recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto o ante el órgano que determine la Ley, y respecto del trámite en su Artículo 135 inciso 1°, regula expresamente, el plazo para interponer el recurso de apelación que es de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

9. También la Ley General Tributaria Municipal, como una ley especial a temas administrativos municipales, determina que el Recurso de Apelación, según su artículo 123 inciso 1°, que procede el recurso cuando se trate de la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

10. Para este Concejo Municipal, resulta importante determinar cuál de los dos plazos que regulan los cuerpos normativos citados se debe aplicar, para efectos de



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

determinar la procedencia o improcedencia del recurso de apelación presentado por el Abogado //, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora //, pues para la Ley de Procedimientos Administrativos son quince días y para la Ley General Tributaria Municipal son tres días, en ambos casos contados a partir del día siguiente de la notificación.

11. Siendo entonces que la Ley de Procedimientos administrativos, se vuelve una ley general y la ley General Tributaria Municipal, una ley especial, pues la legislación que en específico regula entre otras cosas los cobros de tasas por los servicios municipales, que presta la municipalidad, por lo que el Licenciado //, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora //, debió hacer uso del plazo de la Ley General Tributaria, la que le determina un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación.

12. El recurrente expresa que se le notificaron dos actos administrativos, actos de comunicación de fecha 3 de octubre de dos mil veintitrés, presentando el recurso de apelación el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, fecha en que le había prelucido el plazo para presentar el recurso, por lo que se debe declarar improcedente.

13. Respecto a los demás puntos señalados en el recurso, no se entra a conocer y pronunciarse este Concejo Municipal, pues es innecesario al declararse improcedente el recurso. Por lo tanto, en base al análisis realizado por el Asesor Jurídico, y tomando



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

en cuenta las consideraciones antes relacionadas, con ocho votos a favor, **ACUERDA:**

I) Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por Licenciado
////////////////////, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula
Especial de la señora //////////////////////. CERTIFÍQUESE Y
COMUNÍQUESE. Al recurrente y al Jefe de Catastro y Cuentas Corrientes, para los
efectos legales correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para
constancia firmamos.

F.- _____

LICDA. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

ALCALDESA MUNICIPAL

F.- _____

LIC. WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO

SÍNDICO MUNICIPAL



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

F.- _____

ERICK YOVANY CARREROS FLORES

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DRA. DINORA URRUTIA FLORES

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DR. JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

F.- _____

HECTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2024

F.- _____

F.- _____

LICDA. GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ

IGNACIO MARIN OCHOA

TERCER REGIDOR SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

F.- _____



LICDA. FATIMA ANDREA FLORES HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”